



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de noviembre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2018-01032-00

Se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede (fl. 16 del expediente), en consecuencia, a efectos de intentar la notificación del demandado, atiéndase la dirección informada por la parte actora: Calle 30 N 70-39 49, de Medellín, Antioquia.

Por otro lado, en atención al memorial obrante a folio 17 del expediente, por medio del cual, el apoderado por activa informa sobre la renuncia al poder que le fue conferido; observa el despacho que no es procedente dicha renuncia, toda vez que no se allega al plenario la constancia de la comunicación enviada al poderdante informándole sobre la referida renuncia, tal como lo preceptúa el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, y además, los argumentos expuestos en el escrito de renuncia, no son claros para el Despacho, toda vez que, no se observa que en el presente juicio esté actuando simultáneamente más de un apoderado, y en lo que refiere a la sustitución del poder, nada tiene que ver con la naturaleza de la renuncia y además, no se avizora que en el *sub judice* hubiesen acaecido sustituciones.

Finalmente, se REQUIERE a la parte que inició este juicio ejecutivo para que cumpla con su carga procesal de notificar en debida y completa forma a la parte demandada, para lo cual, se le concede el termino de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS N° 143 fijados hoy **13 DE  
NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en  
el micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial

BAPU